

4-85-83.

Ayuntamiento Constituido
de Madrid

1853.

Policia

D. José Aguirre Zubillaga solici-
tando licencia p.^a edificar en el solar n.^o 4, calle
de Gravina con buelta a la de Góngora n.^o 1.
n.^a 307.

Gravina 19 y 21
Calle de Góngora 19

312
Aprobado en el Ayuntamiento de Madrid a 22 de Mayo de 1812

Alcaldes

Yo, el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Alcalde de Madrid, certifico que el presente es un extracto de lo acordado en el Ayuntamiento de Madrid a 22 de Mayo de 1812.

no 278



Exmo Sr

Madrid 5 de Marzo de 1853.
Pres. de Com. de Abas.

D. José Aguirre Zubillaga dueño del solar num. 4, uno de los en que se ha dividido el antiguo palacio del Duque de Frías, sito en la calle de Gravina con vuelta á la de Góngora num. 5 moderno de la manzana 307 (3ª) desea edificar una casa despues de verificar el devito de la parte antigua, p.º lo que ha impetrado la correspondiente licencia al Exmo Sr.

Madrid 5 de Marzo de 1853.
Com. de Abas.

Corregidor; y al efecto

Pasa al Sr. Sembrado de Alcala de Henares, para que con sujecion á las ordenes oportunas á fin de que el arquitecto de aquel distrito proceda á la demarcacion de abineaciones y alturas competentes, para lo que el que esta encargado de la obra pueda con estos datos formar los correspondientes planos de la nueva finca y presentar los á la aprobacion de V. E. á cuya gracia quedará reconocido.

A. V. E. suplica se sirva acordar las ordenes oportunas á fin de que el arquitecto de aquel distrito proceda á la demarcacion de abineaciones y alturas competentes, para lo que el que esta encargado de la obra pueda con estos datos formar los correspondientes planos de la nueva finca y presentar los á la aprobacion de V. E. á cuya gracia quedará reconocido.

El Alcalde Sr. Perrey

Madrid 5 de Marzo de 1853

J. Aguirre Zubillaga

Exmo. Sr. Pres. y Ates. del Ayuntamiento de Madrid

Madrid 15 de Marzo de 1853.

Se señala para la tira de cuerdas que se manda en el decreto anterior, el día Jueves diez y siete del corriente a la una en punto del día. En sus consecuencias háyese el oportuno recado de atención al Excmo. Sr. Conde de Villalobos, Regidor de plaza Comisión de obras del Excmo. Ayuntamiento, Arquitecto de S. M., al del interesado y dueño de la finca para que tenga efecto la alineación.

El Cent. de Alcalde.
José María de Alcalde

Señores de la Comisión de obras: Mandada la alineación que debe obtenerse con arreglo a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en la construcción de las fachadas de la casa que se había construido de nueva planta por D. José Aguirre Zubillaga en parte del jardín y palacio del Excmo. Duque de Peñís, con fachadas a la Calle de Navarra con vuelta a la de Gorgora número 1 remanada 307 frías, resulta que la fachada por la calle de Navarra se establecerá en línea recta en los 49 $\frac{3}{8}$ pies que ha de tener de extensión en vez de 37 $\frac{3}{8}$ que suman los dos marfillos salientes que la constituyen, alineando por la derecha con la casa núm. 15 dejando para la calle un ancho de 24 pies y por la izquierda con el punto marcado en la fachada de la huerta de las Monjas de Gorgora por esta calle, dejando de beneficio público 111 $\frac{3}{8}$ pies.

La nueva fachada por la Calle de Gorgora será otra recta de 84

pies en lugar de $93\frac{1}{4}$ que hoy tiene y disminuirá por la demerita
con el punto que forme el ángulo de la fachada de la calle de Graña
dejando para la de Góngora un ancho de 30 pies y por la izquierda
con el punto marcado en la fábrica del antiguo edificio, formando del
terreno público por la demerita $12\frac{7}{12}$ pies y remitiéndose por la iz-
quierda 2 pulgadas que hacen $571\frac{5}{8}$ pies, rebajando de esta canti-
dad los $11\frac{3}{8}$ pies de la Calle de Graña quedan en $459\frac{31}{32}$ pies que á
precio de 10 reales importan la cantidad de 4599 reales 73 marave-
dies que deberá abarcar el interesado á la fonder municipal. La
altura de las nuevas fachadas no excederá de 58 pies, siendo por lo mismo
de 14 la de la planta baja formada por el interior de la que tenga una
y por línea y podrá construirse piso bajo principal 2.^o y 3.^o sin le-
vantar banderías vivideras en la 1.^a crugia á la Calle, utilizando
estas en las vititorias siempre que no bajen de 9 pies de luz y estén
á cielo raso. Caso de construir á el interesado construido Sobabanco
no excederá la altura total del edificio con inclusión de este de 64
pies en razón á tener la Calle á que da la fachada de mayor
luz 30 pies de ancho, y se levantará precisamente á las traves vi-
torias de las fachadas, enramado con torreas respaldadas con fá-
brica de ladrillo, siendo su altura menor de 9 pies de luz sin subir
sobre el alero mas de 6 y sin que sobre este piso se construya ninguna
otra habitación, permitiendo el interesado á la aprobación del Ceruo
y Ayuntamiento. Las plantas de fachadas firmadas por arquitecto: P. L. Sin en-
cargo acordarán lo que mejor estimen. Madrid 28 de Mayo del 1853.

Sedoro Mauer

Exmo Sr.

Conforme la Comisión de Obras con el detalle de ali-
mentación y demás reglas propuestas por el Arquitecto mu-
nicipal, propone a V. E. en este concepto la ex-
pedición de licencia solicitada p.^a la nueva construc-
ción de una C. de Guardia con suelta a la de Gonzora
Mad. 18 de Abril de 1853.

Blasencos
Plasencia
Casal
Salas

Madrid 21 de Abril 1853.

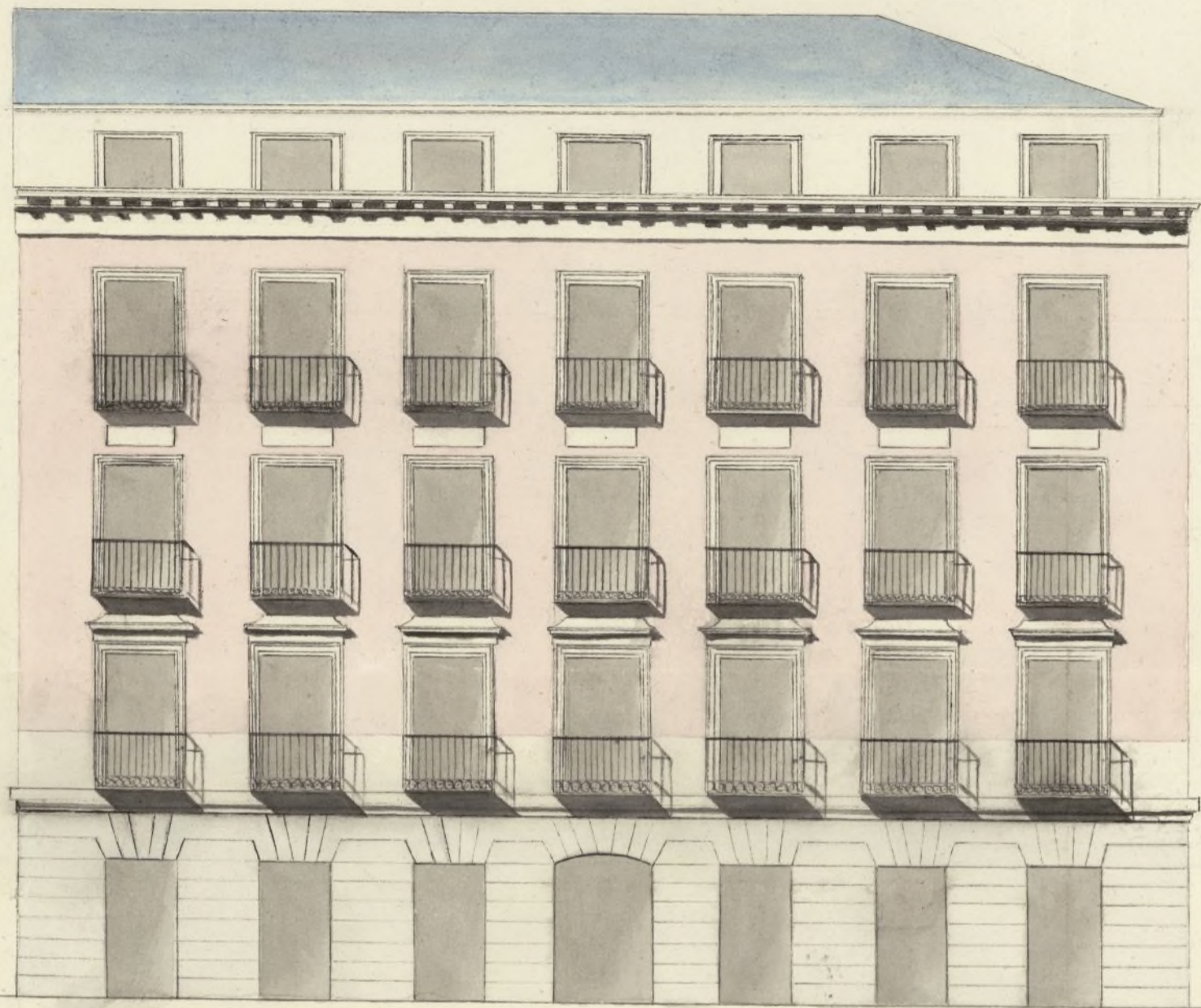
En Sup. de Cons.

Conforme S. C. con la Comisión.

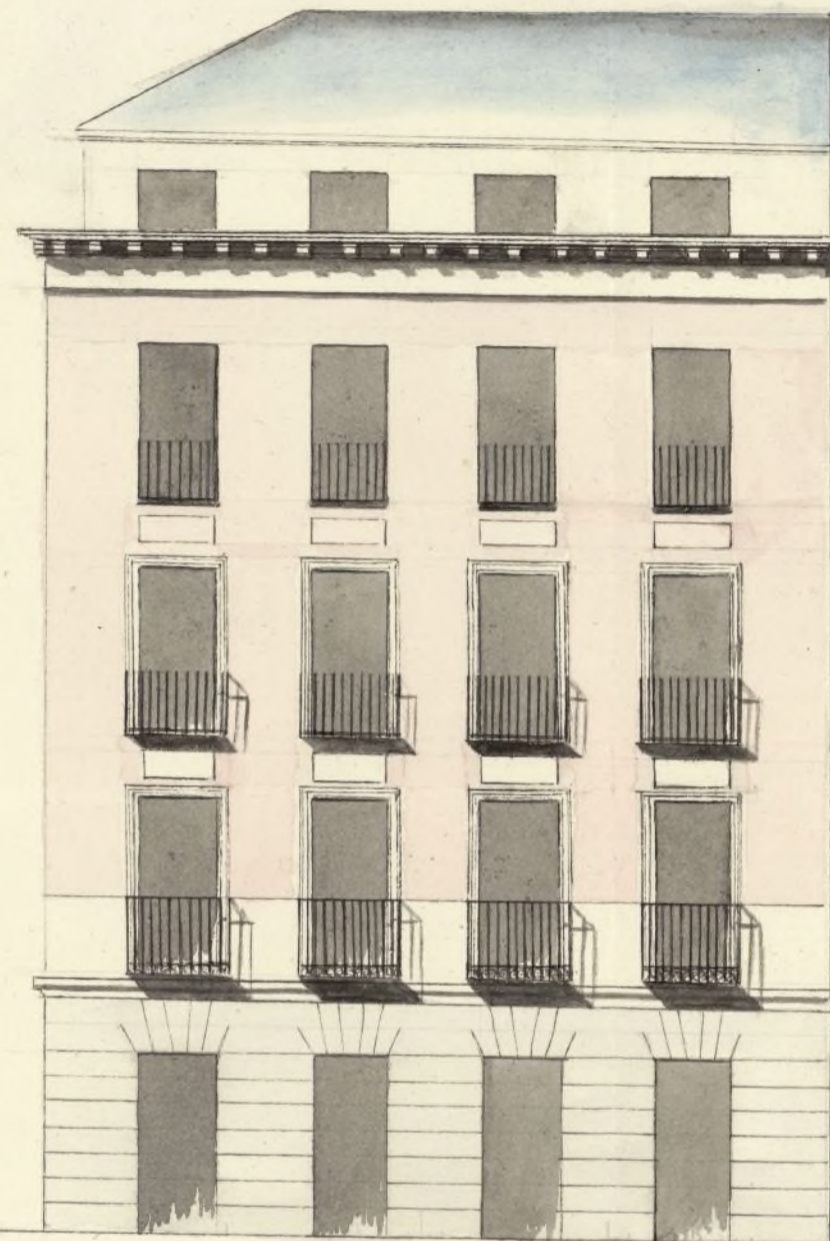
25 de Abril de 1853.

Remítase a la aprobación de la Superioridad

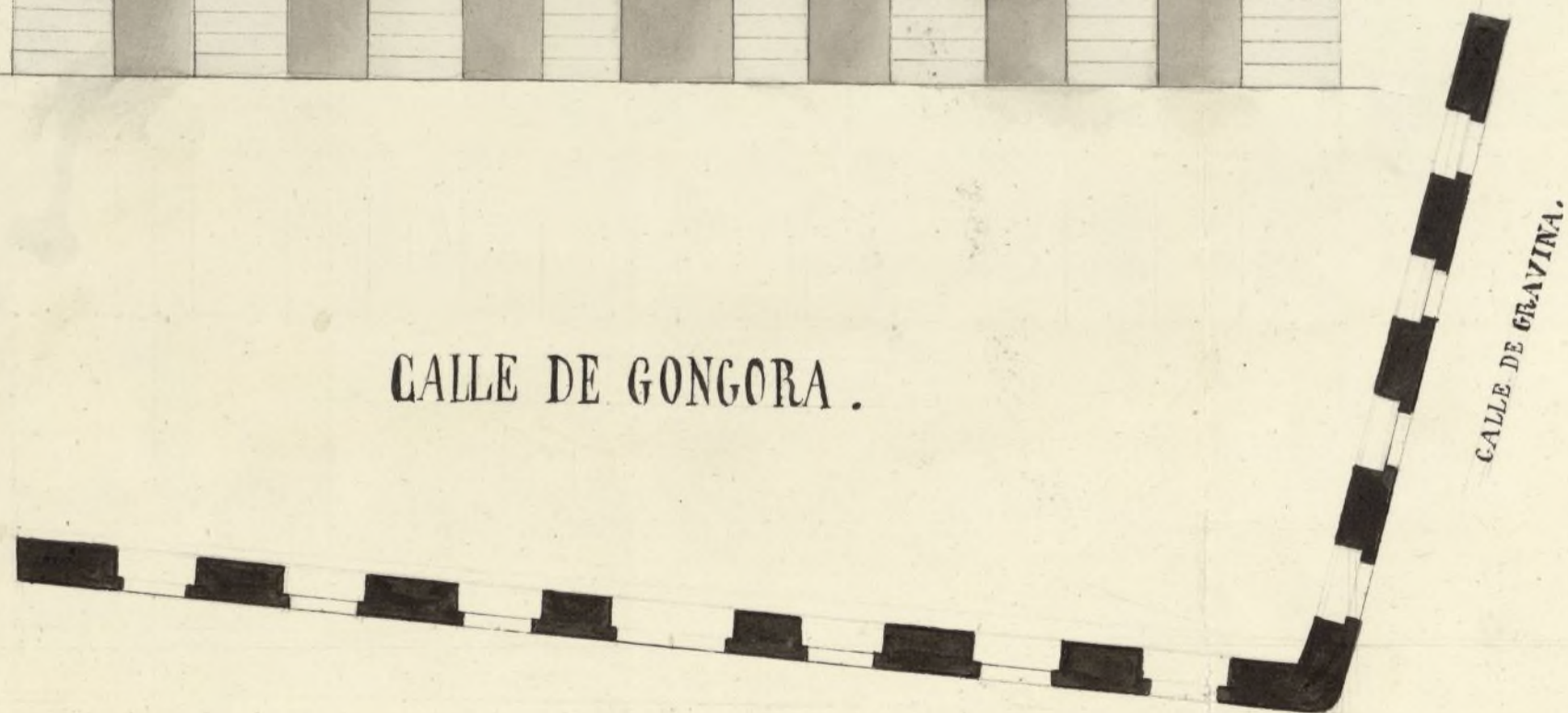




CALLE DE GONGORA .

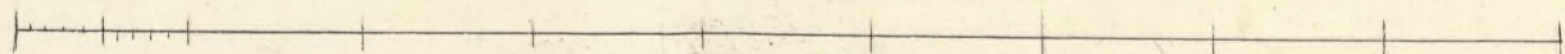


Fachada de la Calle de Gravia.



CALLE DE GRAVIA.

Mariano Gaybar Duran



Ayuntamiento de Madrid



Excmo Sr

Madrid 9 de Abril de 1853.

Por m. de obra. Para el plano que se acompaña a informe del Sr. Jefe de Obras.

El Sr. Corregidor

Permita

D. José Aguirre Zubillaga dueño de un solar sito en la calle de Gongora con vuelta a la de Gravina núm.º 2 manzana 307 (3.ª) habiendo ya empezado la demolición de la parte que habia ruinosa, pido el permiso del

Excmo Sr Corregidor

A. V. E. suplica se sirva conceder la oportuna licencia para empezar la obra con arreglo al plano que adjunto acompaña, y según la nueva alineación acordada por el Sr. Arquitecto del distrito; cuya gracia espera de la notoria justificación de V. E.

Madrid 9 de Abril de 1853


José Aguirre Zubillaga

Letras de la comision de obras: Examinado el plano de fachadas de la casa que se trata construir de nuevo planta en la calle de Gongora núm.º 2 con vuelta a la de Gravina manzana 307 (3.ª) por cuenta de D. José Aguirre Zubillaga y formado por D. Mariano Gabar Duran Excmo Sr. Presid.º y Sres del Ayuntamiento de Madrid

Arquitecto por la Academia Nacional de San Fernando
lo ha de arreglar a los privilegios del arte y acuerdos del Excmo
Ayuntamiento; en esta ordenación no veo inconveniente en que
V. E. se sirva conceder el permiso que se pide, observándose
en la construcción los dichos preceptos con la circunstancia de
que los cimientos se construyan sobre terreno firme con piedras
de pedernal y mezcla de cal y arena, dándoseles cuatro pies de
grueso hasta medio pie mas bajo que el nivel del piso de la calle,
en donde faltando medio pie de cada lado se rebajara el nivel
de contornia de tres pies de alto lo menos y otros tres de grueso
rebajando dos tercios descubiertos en el punto mas elevado de
la calle, continuando estos a nivel hasta el mas bajo, sin que
faltan en ningún punto de las fachadas. Sobre el referido
nivel y con el mismo grueso se hará de fábrica de ladrillo
y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del
piso principal y de la misma fábrica en todas las alturas, siendo
los arcos de puertas y ventanas del propio material, sin entre-
medos ni umbrales de madera, rebajándose por lo interior de
cada piso lo necesario para que resulte el último de 2^o pies
de grueso para el anillo del alero, que será de madera de es-
benta compuesto de rollos, canchales con breñadura y corona
moldeada cubierta de plomo o una cubierta de piedra o forjada
que tenga poco vuelo, formando sobre la misma una canal ge-
neral para que recogidas en ella las aguas llovadoras se re-
produzcan en las bajadas de plomo unidas en los muros

de fachadas, las que desaguarian por medio de una abarquera a
la abanarilla general. Los balcones tendrian de vicio lo mas pie
y medio los del piso principal y uno los de los pisos restantes, dando
les $3\frac{3}{4}$ pies de altura y al intervalo de los balcones o de los, quedando
mitadas las patillas en la pared un pie y mas de otro separada
del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra ventanillo
ni pedaneo alguno que sobresalga del filo de las fachadas para que
no impidan el tránsito publico; en la acera se susteniran las de
puerta herroquina de medio pie de espesor y tres de altura, sustentando
las con mortero de cal bajo una canchale, sin que puedan haberse
lumbrosos originales a los balcones, debiendo estas colocarse entre las
mochetes de las puertas o a plomo de los bucos, y por ultimo, se
rebozarian las fachadas decentemente, imitando con las tintas un
buen orden de construcion, pintando al oleo de un color claro las
puertas de la Calle. Quando el Consejo Ayuntamiento encargado
de la policia, buen aspecto de los edificios y de su seguridad, podra
cuando guste el señor Alcalde Corregidor mandar se reconozca
e informe acerca del estado de la obra, sin embargo de que el
dueno debera dar aviso luego que este rebobado el recibo de
cobranza, despues de enrasado el piso principal, cuando la fachada
se halla coronada con el alero y por ultimo despues de concluida
enteramente la finca, a fin de reconocer si esta en estado de alqui-
larre, para que practicados los cuatro reconocimientos resulte
el cumplimiento de lo acordado por el Consejo Ayuntamiento

minuto. En la construcción de andamios de las fachadas se
observará que las almas sean de ramos colocados en medio
de los lienzos a' enjuncion de las de los extremos que estarán a' la
línea de los ramos medianeros para que no quitten muchinales
en la fábrica, las puntas serán de maderos de a' 6 y los tablones
de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres por lo me-
nos en el ancho de cada andamiada, no consintiendo el arqui-
tecto se carguen con mucho ladrillo, y para evitar en lo posi-
ble todo invidente desagradable se colocarian maderos de a' 8, o
de a' 10 entre las almas que sirven de antepiechos o 'varandilla',
elevando de los tablones unos cuatro pies, rebolando este cuidado
donde se coloque el pesante que se formará con toda solidez, cuidan-
do además el profesor que los andamios interiores se ejecuten
segun arte para evitar degeneracias. Madrid 10 de Abril
de 1853.

Nicolas Manos 

Mtmo Sr.

Es adjunto el expediente instruido sobre di-
pincion de nueva planta de la casa calle de Gra-
vina con suelta a la de Góngora que ha solicitado
D. José Aguirre de Villalaga a fin de que se le
se otorgue se sirva autorizar con su aprobacion
el acuerdo tomado por el Excmo Ayuntamiento^{to.} en 24
del corriente convisiendo en la concesion de li-
cencia con estas excepciones a las reglas y disposi-
ciones consignadas por el Ayuntamiento municipal

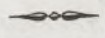
Dos & C. M. D. 28 de Abril de 1853

Mtmo Sr. Director general de Armas locales

B. 13

R. J. 22.º

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.



DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 30

Mayo 10.

Dee cuentas.



Madrid 12 de Mayo
de 1850.
En Supm.º. Cons.º.
S. l. quedó enterado
& expedase la licencia

Esta Direccion general
aprueba y devuelve a V.º
el expediente promovido por
Don Jose Aguirre de Zubillaga
solicitando permiso pa-
ra edificar una casa en la
calle de Gravina con vuelta
a la de Jongora numero 1.º
manzana 307; pudiendo
expedirse la oportuna licen-
cia al interesado que deberá
entregar en la Depositaria
municipal cuatro mil quin-
ientos noventa y nueve

reales ventitres maravedís
por los matrocientos cincuen-
ta y nueve treinta y un
treinta y dos avos pies cua-
drados que segun la nueva
alineacion toma la finca
del terreno destinado a tran-
sito publico, y observar pun-
tualmente las reglas y
detalles de ejecucion que
prescribe el Arquitecto mu-
nicipal.

Dios

guarde a V. S. muchos años.

Madrid 7 de Mayo de

1853.

Donnon Aranda

Al. Corregidor de esta Corte.

D. J. Aguirre Zubillaga ha obtenido
la competente autorización para
la construcción de una casa en parte
del jardín y Palacio que fue del Sr. Du-
que de Frías con fachadas á las calles
de Gravina y de Góngora num. 10.ª

Dotada de la almeación
señalada resulta perder la moya
fachada en beneficio público por la citada
Calle de Gravina tiene once pies y
tres cuartos, y tomar del terreno público por
la de Góngora 5 Pies de Góngora

El Sr. J. Aguirre ha de tomar del terreno público por la
Calle de Gravina 12 pies $\frac{1}{2}$ y remanense por la vigila
de pulgadas que hacen 571 $\frac{5}{8}$ pies, de
cuya cantidad rebajando los 111 $\frac{3}{8}$ pies de
la Calle de Gravina, quedan en
459 $\frac{31}{32}$ pies que al respecto de diez
reales cada uno, importan 4599. 23 mos
que deberán abonarse por el propieta-
rio a lo fondo municipal.

Lo mandó á V. para su inte-
ligencia y efectos oportunos.

Dada en la Ciudad 25 de Mayo de
1857.

El Secretario de esta villa
Ayuntamiento de Madrid
D. J. Aguirre

Contaduría General
DEL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Madrid.

En este día ha entregado en
la Deposit.^a de S. E. D.
Jose Aquino Zubillaga, ma-
tro mil quinientos noventa y
nueve r. veinte y tres tomas.
p. sup. de 459. ³¹/₃₂ pies de
sito que en la construccion
de una casa en la parte
del Jardin y Palacio que fué
del Sr. Duque de Frías,
con fachadas á las calles de
Gravina y de Góngora n.º 1.,
man.º 307. simplificada, toma
del tranvía público al res-
pecto de diez r. pie.

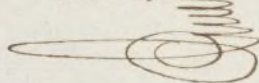
Lo que ponga en
conocimiento de S. E. al

los efectos oportunos

Dios que a V. m. e.
Madrid 1.º de Junio 1853.

Fabian Samueller

Saltin



Sr. Srío. del Excmo. ayunt.º de esta M. H. Villa.

Excmo. Sr. D. Mariano de Caceres

Comisión: Me por Sr. D. Juan de
Ile. expuso ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
a otro Sr. D. Juan de ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
comunicó haber ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
en mit. de ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
S. de. Mano ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
ultimo, que ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
como ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
m. a 307 de ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
después de ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
parece antigua ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
caba se ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
Enterado.
El Catedr.
D. Juan de

Para otra ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
de obras, y ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
verificar ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
de ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
Agencia ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
anal. en ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
el informe ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
que dice así.

Aquí el de 28 de Mayo

Presentado el ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
por D. Mariano ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
informe ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
del ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
Agencia ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
que eva-
ció el siguiente

Aquí el de 10 de Abril

Conforme la ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
comisión ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
y demás ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
reglas ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
propuestas ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
por el ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
Agencia ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
se ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
remite ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
el expediente ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
a la ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~ ~~del Sr. D. Juan de~~
deliberación

Al Sr. Ayuntamiento, para que
siendo servido acordase en tal concepto la
expedición de licencia, como en lo es-
trivó en sesión de 21 de Abril cuyo
acuerdo ha sido autorizado por la Di-
rección gral de Adm local
en ~~Madrid~~ ^{de Mayo} ~~del~~ de que
se ha enteró el Ayuntamiento en sesión
de 12 del mismo, disponiendo se
expidiese la licencia. Y habiendo
tenido efecto en el día de ayer la
inscripción en la Deposition de esta
Cilla del Impioe del terreno pu-
blico con que se benefició la
mucha fachada de la presente
que firmo Madrid 2 de Junio
de 1853

Así

Recibi la licencia q. ha motivado este expediente
hoy de Junio del 1853-

Por D. José Aguirre Zubillaga
José de Lozaga